O R D E N A N Z A Nº 66

VIATICOS REUNIONES CONSEJO UNIVERSITARIO. MODIFICA ORDENANZA Nº 8.-

Buenos Aires, 22 de marzo de 1967.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 8 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 14 de marzo de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º se establece que a los asistentes domiciliados en el mismo lugar de la reunión del Honorable Consejo Universitario se les reconocerá en concepto de compensación de gastos, exclusivamente un día de viático;

Que se han deslizado errores de expresión, puesto que lo que se ha querido ordenar en dicha ordenanza ha sido el reintegro de los gastos que realizaran las personas citadas, para cubrir necesidades extraordinarias motivadas por el servicio, erogaciones estas comprendidas en la partida principal de Gastos Generales, dentro del rubro "Reintegro de Gastos";

Que de las averiguaciones practicadas, dichos gastos para cubrir necesidades extraordinarias resultaban equivalentes al importe de un día de viáticos, aun cuando deberán conservar la expresión de reintegro de gastos, en razón de la naturaleza de la erogación;

Que lo expresado precedentemente, y la falta de utilización del lenguaje técnico ha hecho que, igualmente en el artículo 3º de la ordenanza tratada se exprese "estos viáticos serán pagados", cuando en realidad correspondió decir "el reintegro de gastos" será efectuado;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 16.912 y la Resolución Nº 162 del 24 de agosto de 1966 del Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

O R D E N A :

Art. 1º.- Modifícase con anterioridad al 14 de marzo de 1964 la Ordenanza Nº 8 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional en la forma siguiente:

a) donde dice: artículo 2º: A los asistentes domiciliados en el mismo lugar de la reunión del Consejo, se les reconocerá, en concepto de compensación de gastos, exclusivamente, un día de viáticos.

debe decir: artículo 2º: A los asistentes domiciliados en el mismo lugar de la reunión del Consejo, se les reintegrarán los gastos que realizan para cubrir necesidades extraordinarias motivadas por dichas reu

niones y cuyo importe máximo será equivalente a un día de viáticos.

b) donde dice: Artículo 3º: Estos viáticos serán pagados.

debe decir: Artículo 3º: El reintegro de gastos será efectuado.

Art. 2º.- Comuníquese. Regístrese. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. DARDO J.S. VISSIO
Secretario General

Dr. JUAN F. SALELLAS
Rector

ES COPIA FIEL

Libertad A. Turín
Jefa Dpto. Despacho General

imb.